

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los expedientes de Sanidad y de Recaudación pertenecientes al distrito de Sanabria correspondían al distrito de Astorga, que se dejó un ejemplar en el día 30 de noviembre, donde permaneció hasta el fin del mes siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los libros de recaudación correspondientes para su custodia, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se expone en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los libros de factas de la capital se harán por libranza del giro mutuo, administrándose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la tabla inserta en circular de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Algunos castros veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

**SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.**

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

### REEMPLAZOS

#### Circular

En virtud de lo dispuesto en el art. 118 de la vigente ley de Reemplazos, y de conformidad con lo que me propone la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado señalar á los Ayuntamientos de la provincia para que pueda tener efecto la revisión prevista en el capítulo XIII de la citada ley, los días que á continuación se detallan:

Día 1.º de Abril.—Almazán, Berdianos del Camino, Calzada, Casteles, Castromudarra, Castrotierra, Cas. Cebanico, Cubillas de Ruada, El Burgo, Escobor de Campos, Galleguillos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Jaura y Sahagún.

Día 2.—Jorjina, La Vega de Almazán, Sobehites del Río, Santa Cristina, Valdepolo, Vallejo. Villamartín de Don Sancho, Villamiar, Villamol, Villamorat el, Villacelán, Villaverde de Arceyos, Villazanzo, Valencia de Don Juan y Ardón.

Día 3.—Algadefa, Cabreres del Río, Campozos, Campo de Villavil, Castañalá, Castroforte, Crumnes de la Vega, Corvillos de los Ote-

ros, Cubillos de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Guadalucho, Gusendos de los Oteros, Izergo, Matadón de los Oteros, Matanza y Pajares de los Oteros.

Día 4.—San Millán de los Caballeros, Santos Moras, Toral de los Guzmans, Valdemora, Valdeira, Valdeviembra, Valverde Enrique, Villabraz, Villacé, Villademor de la Vega, Villafra, Villahornate, Villamandos y Villamañán.

Día 5.—Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, La Bañeza, Alija de los Melones, Antigua (La), Berdianos del Faramo, Bestillo del Faramo, Castillo de la Valduerma, Castocastibón y Palacios de la Valduerma.

Día 6.—Cabreros del Río, Castrocontigo, Destriana, Laguna Delga, Laguna de Negrillos, Pobedura de Paisyo García, Pozuelo del Faramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto y San Esteban de Nogales.

Día 8.—Reguera de Arriba, Rego de la Vega, Repuerlos del Faramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Pedro de Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Faramo, Soto de la Vega y Valdefuentes del Faramo.

Día 9.—Irciales del Faramo, Villanueva, Villazala, Zotes del Faramo, Raño, Acoveo, Boca de Huegale, Cistiana y Crémenes.

Día 10.—Bucón, Lillo, Murado, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeco, Prado, Prioro, Raposo de Valdelejar, Reyero, Salsamón, Valdemuerta y Buñar.

Día 11.—Veganiño, La Veilla, Carmona, La Esciva, La Pola de Godón, La Robla y Vegacervera.

Día 12.—Matallana de Vegacervera, Valdegueros, Valdepiélago, Valdetoja, Rodiezmo, Santa Colomba de Cornejo, Vegacernada y Murias de Paredes.

Día 13.—Barrios de Luna, Campo de la Lomba, Cabrilanes, Láncara, Les Ombas, Palacios del Sil y Rioño.

Día 17.—Santa María de Ordás,

San Emiliano, Soto y Amio, Valle samario, Vegaricoza, Villabino, Arganza y Bernarga.

Día 18.—Bajas, Cacabatos, Villafraza del Bierzo, Camponetaya y Candín.

Día 19.—Bilboa, Carracedelo, Corralón, Omeña y Trabadelo.

Día 20.—Fahro, Paradaseca, Perazanzas, Sancedo, Valle de Finolle, Vega de Espinareda y Vega de Valcarlos.

Día 23.—Sobrado, Villadecanso, Ponferrada, Alvares y Barrios de Salas.

Día 24.—Bembibre, Benuza, Borenes, Castillo de Cabrera y Cubillos.

Día 24.—Cabañas-Raras, Castro-podeme, Congosto y Encinado.

Día 25.—Caracedo, Fresno, Igüeña, Molinaseca y Necedo.

Día 26.—Folgoso de la Ribera, Faramo del Sil, Priaranza del Bierzo y Toroso.

Día 27.—Puerto de Domingo Flores, San Esteban de Valdeza, Bornavides, Brazaño y Castillo de los Polvazeros.

Día 29.—Carrizo, Hospital de Orvigo, Lucillo, Luyego y Llamas de la Ribera.

Día 30.—Magaz, Quintana del Castillo, Robanal del Camino y San Justo de la Vega.

Día 3 de Mayo.—Santa Colomba de Somosi, Santa Marina del Rey, Truchas y Tardica.

Día 6.—Santiago Millas, Valdearroy, Val de San Lorenzo y Villagrá.

Día 7.—Villamegil, Villaobispo, Villarejo de Orvigo, Villares de Orvigo, Astorga, Armucia, Carrocera y Villadonga.

Día 8.—Cimanes del Tejar, Chozas de Abajo, Garreta, Gradefas, Mansilla de las Muías y Osozón.

Día 10.—Cuadros, Mansilla Mayor, Risco de Topia, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdouca, Sariego y Valdefresco.

Día 11.—Valverde del Camino, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villanquimbre, Villazariego y Villaturiel.

Día 18.—LEÓN.

León 12 de Marzo de 1907.

El Gobernador,  
**José Varela**

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

#### CIRCULAR

Una vez señalado á cada Ayuntamiento el día en que ha de comparecer para el juicio de exenciones ante esta Comisión, la misma cree de su deber llamar la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por los Ayuntamientos en el reemplazo del presente año, dará principio ante la Comisión á las ocho y media en punto de cada uno de los días indicados, en el salón destinado al efecto en el Palacio de la Diputación provincial.

2.º A dicho acto concurrirá, con arreglo al art. 118 de la ley, todos los mozos que hayan sido excludidos total ó temporalmente por cortos de talla ó defecto físico, procurando los Ayuntamientos, en cuanto á los últimos, tener presente lo que dispone el art. 99; los que hayan reclamado ó sido reclutados en tiempo oportuno, por suscitarse duda acerca de su talla ó defecto físico, y los que hubiesen reclamado contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en esas reclamaciones que lo estimen conveniente, entendiendo de las disposiciones del art. 124.

3.º Segun establece el artículo 119, para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de citarlos por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citación personal, en la misma forma que exige el art. 55 para el acto de la clasificación, concordiando con la cantidad que establece el art. 121 á los mozos á que éste se refiere.

4.º Al Comisionado del Ayuntamiento que se nombre, en conformidad al art. 120, se le proveerá,

según dispone el 122, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento, como respecto al acto de la clasificación y las reclamaciones que éste hubiere producido; de las certificaciones de talla y reconocimiento; de los expedientes de las excepciones comprendidas en el art. 87; de las relaciones, una que comprenda los mozos del actual reemplazo, con la clasificación hecha con arreglo al art. 97, y otra de la revisión, consignando en ambas el perímetro torácico de los reclutas, y de las filaciones respectivas a todos los mozos sorteados en el presente año.

5.º Dos días antes del señalado para el juicio de excepciones, el Comisionado del Ayuntamiento cuidará de entregar en la Secretaría de la Comandancia los documentos a que se refiere el anterior particular; con la advertencia que, de no verificarlo así,

sufrirá los perjuicios consiguientes a la falta de cumplimiento de lo ordenado en esta prevención.

6.º Formado parte de la Comisión, con voz, aunque sin voto, conforme al art. 123 el Síndico o un Delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, deberá comparecer al acto para la misión que le confía el párrafo 3.º del artículo 124, sin que su falta de asistencia, por causa justificada, interrumpa las deliberaciones ni acuerdos, porque en este caso se designará un Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial a los solos efectos de comunicar las resoluciones.

León 12 de Marzo de 1907.

El Presidente,  
**José Varela**

El Secretario,  
**Vicente Prieto**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| GRUPOS POR CONCEPTOS  | CANTIDAD        |
|---|-----------------|
|   | Pesetas Cts.    |
| <i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>   |                 |
| Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....  | 160 »           |
| Instrucción pública: Personal y material.....   | 4.500 »         |
| Prisión Correccional: Personal, material y socorro a presos.....  | 1.300 »         |
| Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos. obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos..... | 24.000 »        |
| Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....   | 1.500 »         |
| Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....   | 150 »           |
| Gastos generales: Pago de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....  | 2.500 »         |
| Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....  | 7.000 »         |
| Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....  | 1.000 »         |
| <b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>  | <b>42.050 »</b> |
| <i>Gastos obligatorios diferibles</i>   |                 |
| Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....                      | 700 »           |
| Gastos de material de oficinas.....   | 1.000 »         |
| Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....  | 80 »            |
| Gastos imprevistos.....   | 1.500 »         |
| <b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>  | <b>3.280 »</b>  |
| <i>Gastos voluntarios</i>   |                 |
| Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....  | 3.000 »         |
| <b>RESUMEN</b>  |                 |
| Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....  | 42.050 »        |
| Id. id. id. diferibles.....   | 3.280 »         |
| Id. id. voluntarios.....  | 3.000 »         |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>   | <b>48.330 »</b> |

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Marzo de este año, la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientos diez pesetas.

León 1.º de Marzo de 1907.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.  
Sesión de 2 de Marzo de 1907.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el Boletín Oficial a los debidos efectos.—El Vicepresidente, P. A., *Isidoro A. Jolis*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

SECRETARÍA.—ADMINISTRADORES

Mes de Febrero de 1907

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

|  | Plus. Cts. |
|--|------------|
| Ración de pan de 65 decágramos.....    | » 30       |
| Ración de cebada de 4 kilo-gramos..... | » 95       |
| Ración de paja de 6 kilogramos.....    | » 32       |
| Litro de aceite.....                   | 1 50       |
| Quintal métrico de carbón.....         | 7 »        |
| Quintal métrico de leña.....           | 3 09       |
| Litro de vino.....                     | » 25       |
| Kilogramo de carne de vaca.....        | 1 45       |
| Kilogramo de carne de carnero.....     | 1 20       |

Los caales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones pontificias vigentes.

León 11 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente, P. A., *Isidoro A. Jolis*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**MINAS**

ROY ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás Velasco y Herrero, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Febrero, á las diez y treinta y un minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ignacia*, sita en término de Parradusa, del pueblo de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolleto, paraje Bededo, y linda al N., con monte Val de Masadrón; al S., con Leirosa de Herb.; al E., con Brañiña de Murias, y O., con Empeñadoro. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de una fuente en el paraje Pedredo, y se medirán 240 metros, colocada una estaca auxiliar; al O. 150 metros la 1.ª, al S. 400 metros la 2.ª, al E. 300 metros la 3.ª, al N. 400 metros la 4.ª, y con 150 metros al O. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.577. León 5 de Marzo de 1907.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Tomás Velasco y Herrero, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Febrero, á las doce y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hierro llamada *Manolita*, sita en término de Parradusa, del pueblo de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolleto, paraje Regueira de Chelilo. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la fachada N. de un colmado de Berroque Francisco, vecino de Burbia, y se medirán al N. 250 metros, colocada una estaca auxiliar; el E. 300 metros la 1.ª, al N. 160 metros la 2.ª, al O. 600 metros la 3.ª, al S. 100 metros la 4.ª, y con 300 metros al E. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.579. León 5 de Marzo de 1907.—E. Cantalapiedra.

**ANUNCIO**

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha admitido la renuncia presentada por D. Francisco López Cabán, de la mina de hierro nombrada *Dos Amigos* (expediente núm. 3.282), compuesta de 30 pertenencias, y sita en término de Villamanín, Ayuntamiento de Rodiezmo, por hallarse al corriente en el pago del canon, decretando su caducidad y franco y registrable su terreno.

León 13 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

**OFICINAS DE HACIENDA**

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Cédulas personales**

**ANUNCIO**

Confecionado el padrón de cédulas personales de este capital para el corriente año, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de esta Administración durante las horas de Oficio, por término de ocho días, para que las personas en él comprendidas puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; con apercibimiento, de que transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

León 11 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.



| AYUNTAMIENTOS                | Distritos y Secciones | Candidatos y votos que han obtenido |                     |                     |                     |                     |                     |
|------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                              |                       | D. José de M. Gutiérrez             | D. Mariano Al. Maza | D. Mariano Al. Maza | D. Mariano Al. Maza | D. Mariano Al. Maza | D. Mariano Al. Maza |
| Villamartin de D. Sancho     | Único                 | 129                                 | 50                  | 48                  | 65                  | 75                  |                     |
| Villamizar                   | 1.º                   | 100                                 | 68                  | 33                  | 32                  | 75                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 115                                 | 40                  | 40                  | 50                  | 41                  |                     |
| Villamol                     | Único                 | 186                                 | 49                  | 31                  | 37                  | 35                  |                     |
| Villamoratiel                | Único                 | 102                                 | 98                  | 102                 | 102                 | 25                  |                     |
| Villalba                     | 1.º                   | 87                                  | 28                  | 28                  | 28                  | 26                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 69                                  | 26                  | 64                  | 71                  | 28                  |                     |
| Villaverde de Arcayos        | Único                 | 80                                  | 28                  | 29                  | 75                  | 28                  |                     |
| Villazanzo                   | 1.º                   | 153                                 | 66                  | 66                  | 67                  | 81                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 187                                 | 109                 | 58                  | 35                  | 116                 |                     |
| <b>VALENCIA</b>              |                       |                                     |                     |                     |                     |                     |                     |
| Alcaldes                     | Único                 | 118                                 | 120                 | 118                 | 75                  | 79                  |                     |
| Ardón                        | 1.º                   | 19                                  | 48                  | 104                 | 89                  | 2                   |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 180                                 | 181                 | 182                 | 15                  | 45                  |                     |
| Cabreros del Rio             | Único                 | 115                                 | 170                 | 80                  | 15                  | 150                 |                     |
| Campuzano                    | Único                 | 62                                  | 63                  | 77                  | 76                  | 60                  |                     |
| Campo de Villevidal          | Único                 | 70                                  | 100                 | 98                  | 18                  | 110                 |                     |
| Castiella                    | Único                 | 54                                  | 84                  | 84                  | 80                  | 8                   |                     |
| Castiella                    | Único                 | 62                                  | 98                  | 114                 | 62                  | 6                   |                     |
| Castiella fuerte             | Único                 | 130                                 | 150                 | 150                 | 80                  | 30                  |                     |
| Ciudades de la Vega          | Único                 | 68                                  | 101                 | 63                  | 38                  | 78                  |                     |
| Cortijos de los Oteros       | Único                 | 114                                 | 120                 | 114                 | 30                  | 86                  |                     |
| Cubillas de los Oteros       | Único                 | 87                                  | 102                 | 52                  | 42                  | 37                  |                     |
| Fresno de la Vega            | 1.º                   | 84                                  | 59                  | 50                  | 49                  | 84                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 75                                  | 180                 | 130                 | 45                  | 10                  |                     |
| Fuente de Carbajal           | Único                 | 75                                  | 78                  | 79                  | 51                  | 78                  |                     |
| Gordocivil                   | 1.º                   | 66                                  | 48                  | 94                  | 55                  | 82                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 80                                  | 142                 | 132                 | 30                  | 80                  |                     |
| Grasados de los Oteros       | Único                 | 110                                 | 25                  | 111                 | 24                  | 111                 |                     |
| Izgre                        | 1.º                   | 80                                  | 17                  | 74                  | 16                  | 74                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 104                                 | 52                  | 97                  | 51                  | 80                  |                     |
| Madredón de los Oteros       | 1.º                   | 98                                  | 60                  | 93                  | 51                  | 70                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 88                                  | 66                  | 135                 | 58                  | 58                  |                     |
| Mateos                       | 1.º                   | 82                                  | 48                  | 97                  | 42                  | 42                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 81                                  | 47                  | 110                 | 108                 | 45                  |                     |
| Pujares de los Oteros        | 1.º                   | 97                                  | 46                  | 128                 | 79                  | 41                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 18                                  | 35                  | 11                  | 8                   | 16                  |                     |
| San Millán de los Caballeros | Único                 | 79                                  | 62                  | 45                  | 47                  | 49                  |                     |
| Santas Martas                | 1.º                   | 136                                 | 128                 | 68                  | 68                  | 120                 |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 26                                  | 22                  | 48                  | 27                  | 18                  |                     |
| Toral de los Gazmanes        | 1.º                   | 28                                  | 24                  | 58                  | 32                  | 28                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 21                                  | 57                  | 74                  | 13                  | 57                  |                     |
| Valdemora                    | Único                 | 54                                  | 72                  | 315                 | 118                 | 60                  |                     |
| Valjeres                     | 1.º                   | 40                                  | 60                  | 278                 | 139                 | 48                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 75                                  | 248                 | 248                 | 50                  | 248                 |                     |
| Valdaviambres                | 1.º                   | 75                                  | 170                 | 170                 | 50                  | 170                 |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 84                                  | 165                 | 165                 | 48                  | 47                  |                     |
| Valencia de D. Juan          | 1.º                   | 120                                 | 245                 | 265                 | 82                  | 82                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 27                                  | 27                  | 41                  | 39                  | 23                  |                     |
| Valverde Borques             | Único                 | 85                                  | 135                 | 85                  | 30                  | 70                  |                     |
| Villabiz                     | Único                 | 110                                 | 130                 | 101                 | 20                  | 105                 |                     |
| Villacé                      | Único                 | 32                                  | 36                  | 56                  | 26                  | 38                  |                     |
| Villademar de la Vega        | 1.º                   | 29                                  | 47                  | 23                  | 20                  | 28                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 100                                 | 110                 | 150                 | 50                  | 40                  |                     |
| Villafra                     | Único                 | 65                                  | 94                  | 96                  | 65                  | 35                  |                     |
| Villanueva                   | 1.º                   | 80                                  | 170                 | 80                  | 20                  | 80                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 50                                  | 150                 | 50                  | 20                  | 20                  |                     |
| Villanueva de las Manzanas   | 1.º                   | 65                                  | 65                  | 60                  | 60                  | 50                  |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 65                                  | 65                  | 60                  | 60                  | 50                  |                     |
| Villanueva                   | Único                 | 90                                  | 90                  | 90                  | 85                  | 25                  |                     |
| Villanueva                   | 1.º                   | 83                                  | 25                  | 68                  | 67                  | 1                   |                     |
| Idem                         | 2.º                   | 58                                  | 9                   | 51                  | 48                  | 1                   |                     |

Lo que se publica en el Boletín Oficial en observancia á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de Ampliación.  
León 12 de Marzo de 1907.—El Presidente, E. Bustamante.

**AYUNTAMIENTO**  
*Benavides*  
*Alcaldía constitucional de*  
*Benavides*  
No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de la presente para que en el término de quince días se presenten ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallados y reconocidos;

advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.  
*Mozos que se citan*  
Miguel Garcia Mayo, hijo de Ignacio y Tomasa; Lorenzo Fernández Prieto, de Domingo y Manuela; Martín Garcia Castro, de Cecilia y Elvira.  
Benavides 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aquilino Carro.

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de la presente para que en el término de diez días se presenten ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallados y reconocidos; advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*  
Antonio Durán Fernández, hijo de Cayetano y Josefa, natural de Villar de Ciervos; José González Criado, de Guillermo y Manuela, de Tabladillo; Claudio Palacio Chana, de José y Tomasa, de Villar de Ciervos; José Blas Carrera, de Manuel y Clara, de Valderrama; Fernando Calvo Carrera, de Victoriano y Teresa, de Santa Marina; Antonio Palacio Carrera, de José y Pascuala, de Villar de Ciervos; Francisco Martínez Chana, de Mateo y María Juana, de Villar de Ciervos; Gabino Rodríguez Pérez, de Bernardino y María, de Villar de Ciervos.  
Santa Colomba de Somosa 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Blas.

**Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero**

No habiéndose presentado el día 3 del actual al acto de la revisión de excepciones para la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó concederles el plazo de veinte días para su presentación personal, ó documentos que acrediten haberlo hecho ante las autoridades que determina el art. 35 de la vigente ley de Reemplazos; pues en otro caso, se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

*Mozos que se interesan.—Reemplazo de 1907*

Francisco Taverés Rodríguez, hijo de Felipe y Margarita, natural de Morforte y domiciliado en Carnetos; Domingo Martínez de la Fuente, de Fabian y María, de Villabispo; Benito Martínez Redondo, de Juan y Valentina, de idem; Alejo Mosquera García, de Luis y María, de Otero de Escarpizo; Beruhé Núñez Alvarez, de Lorena y Florencia, de La Carrón; Regulo Cueta García, de Vicente y María Rita, de Otero de Escarpizo.

Villabispo de Otero 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez

**Alcaldía constitucional de Castrocaliña**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de la presente para que en el término de quince días se presenten ante este Ayuntamiento al objeto de ser tallados y reconocidos; advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*  
Eugenio Heruández Garcia, hijo de Fecundo y Elizena; Agustín Fernández Lobato, de Jordano y María; Cirico Madrigal Descosido,

de Felipe y Josef; Jacinto Prieto Simón, de Francisco y Francisca.  
Castrocaliña 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Martínez.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada**

El vecino de esta villa D. Ricardo Vellics Quiñones se presentó hoy á mi autoridad manifestando que su hijo Juan Vellics López, de 18 años de edad, se ausentó en uno de los días del mes de Febrero último de la casa paterna sin conocimiento del declarante, que ignora su paradero y teme le haya ocurrido alguna desgracia; dando cuenta del hecho para la buca y captura del expresado Juan, cuyas señas personales son:

Estructura regular, cara larga, color moreno, barba nacida, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo; vestimenta sombrero negro, traje de paño negro y calza botinas.  
Ponferrada 4 de Marzo de 1907.—Auseimo Cornejo.

**Alcaldía constitucional de Folgosa de la Ribera**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se les cita por el presente para que en el término de diez días comparezcan ante el Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos; advertidos que, de no comparecer se les declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Núm. 1.—Pedro Alvarez Martínez, hijo de Antonio y Martina.  
Núm. 2.—Melitón Martínez Redondo, de Leandro y Manuela.  
Núm. 3.—Florencio Castro González, de Santos y Teresita.  
Núm. 4.—Victorino Mayo Jérez, de Julián y Margarita.  
Núm. 5.—Juan Pezo Riesco, de Eugenio y Barbara.  
Folgosa de la Ribera 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Vega.

**JUZGADOS**

Don Juan Balbuena del Hoyo, Juez accidental del partido de Riaño.  
Por el presente hago saber: Que habiéndose hecho embargo de bienes con fecha treinta de Junio del año último, y ampliado el vinticinco de Julio del mismo año, á Francisco Bayón, vecino de Pio de Sambre, por la cantidad de sesenta ochenta y noa pesetas, veinticinco céntimos, sin previo requerimiento de pago á su marido Manuel Vega, ni haber sido citado de remate, por ignorarse su paradero, como representante legal de dicha ejecutada, por haber manifestado ésta ser casada con el citado Manuel Vega, se le cita de remate por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que se presente en los autos y se oponga á la ejecución promovida por Luciano Roiz, vecino de Oveja de Sambre, si le conviniere.  
Dado en Riaño á once de Marzo de mil novecientos siete.—Juan Balbuena.—Por su mandado, José Royero.